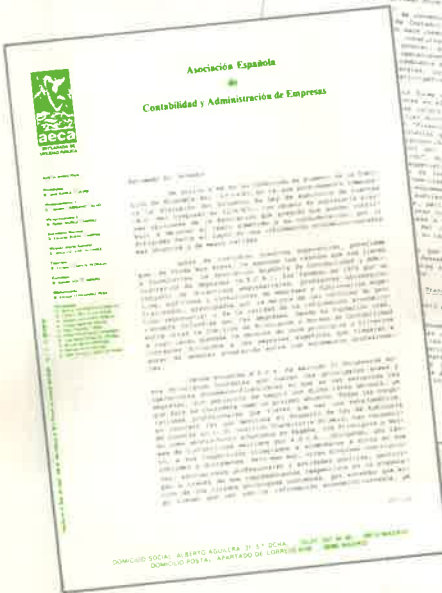
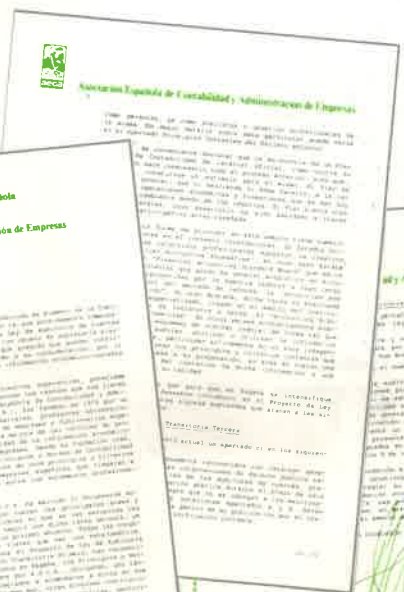


# aeca

N.º 16

MAYO 1988

## La Ley de Auditoría de Cuentas, en la recta final



**Tribuna**  
Calidad de la información y auditoría contable  
JOSE LUIS CEA GARCIA

# STAFF

## Junta Directiva de la AECA:

### PRESIDENTE

José Barea Tejeiro

### VICEPRESIDENTE 1 °

Leandro Cañibano Calvo

### VICEPRESIDENTE 2 °

Rafael Muñoz Ramírez

### SECRETARIO GENERAL

Eduardo Bueno Campos

### VICESECRETARIO GENERAL

Jesús Lizcano Alvarez

### TESORERO

Enrique Campos Pedraja

### CONTADOR

Ramón Soler Amaro

### BIBLIOTECARIO

Enrique Fernández Peña

### CONSEJEROS

Ignacio Casanovas Parella

Carlos Cubillo Valverde

Augusto Gutiérrez Robles

Enrique Martín Arcos

Walter Rodríguez Figueroa

José María Sainz de Vicuña

Manuel Soto Serrano

Pedro Rivero Torre

Manuel Vela Pastor

José Antonio Yanes Estrada

### Gerente de la AECA:

José Luis Lizcano Alvarez

### Asesores de Comunicación:

Grupo Marco

### Maquetación:

Félix Ruiz

### Imprime:

Ediciones Gráficas Ortega

Avda. Valdelaparra, 33 - Tel. 653 44 73

28100 Alcobendas (Madrid)

Depósito legal: M. 17107-1987

# aeeca

**ASOCIACION ESPAÑOLA  
DE CONTABILIDAD  
Y ADMINISTRACION  
DE EMPRESAS**

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA

Alberto Aquilera, 31, 5.º, dcha.  
Teléfono: (91) 247 44 65  
28015 Madrid

Apartado de Correos: 8.109  
28080 Madrid  
Telefax: 2413484

# S U M A R I O

	<i>Pag.</i>
EDITORIAL .....	3
— Nuevo impulso a la AECA	
TRIBUNA .....	4
— Calidad de la información y auditoría contable por José Luis Cea García	
TEMA DE PORTADA .....	6
— La Ley de Auditoría de Cuentas, en la recta final	
CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES .....	22
— V Congreso AECA	
— Conferencias de la AECA	
— III Encuentro AECA en Canarias	
— Congreso de la EAA	
— III Encuentro de profesores universitarios de contabilidad	
— Seminario sobre los principios y normas de contabilidad de la AECA para profesores universitarios	
COMISIONES DE ESTUDIO .....	24
— Comisión de Principios y Normas de Contabilidad	
PUBLICACIONES .....	25
— Novedades de la AECA	
— Libro comentado	
— Otras publicaciones	
NOTICIAS .....	30
NUEVOS ASOCIADOS .....	32

# Editorial

---

## NUEVO IMPULSO A LA AECA

*Transcurridos nueve años desde la constitución de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, sin lugar a dudas puede afirmarse que lo que nació en 1979 como un proyecto es hoy en día una realidad plenamente consolidada y reconocida tanto en el ámbito profesional como académico.*

*Ese reconocimiento social de las actividades de la Asociación y su indiscutible carácter de institución de utilidad pública es el mayor acicate para nuestra Junta Directiva, que se ha planteado la necesidad de dar un nuevo impulso a la AECA en una etapa crucial para el sector económico-contable en nuestro país, debido a las novedades legislativas que se están produciendo con motivo de nuestra incorporación a la Comunidad Europea y ante el horizonte del Mercado Interior Europeo, que entrará en funcionamiento en el año 1992.*

*Para esta nueva etapa, los objetivos fijados son muy claros y se basan en potenciar las actividades de la Asociación en todos los ámbitos. Para ello, vamos a intensificar los trabajos de las comisiones e incrementar nuestra participación en congresos, seminarios, conferencias y cualquier tipo de actos públicos relacionados con la contabilidad y la administración de empresas. Asimismo, tenemos intención de colaborar más intensa y estrechamente con instituciones, tanto nacionales como internacionales, que persigan objetivos comunes a los de AECA.*

*Por otra parte, y como complemento de dichas actividades, hemos puesto en funcionamiento un plan de comunicación, encaminado a relanzar nuestra imagen corporativa mediante la confección de nuevos catálogos de publicaciones y folletos informativos, una campaña de captación de nuevos asociados y la difusión a través de medios de comunicación de noticias relacionadas con la AECA.*

*Para ello hemos contratado un grupo de profesionales, una de cuyas primeras acciones ha sido iniciar ciertos cambios en nuestro «Boletín», tanto en su forma como en el contenido, con la intención de que se produzca una mayor colaboración por parte de nuestros asociados, especialmente dentro de la sección «Tribuna».*

*Para todo ello, esperamos las sugerencias y comentarios de los asociados de la AECA.*



José Barea Tejeiro,  
Presidente de la AECA

*Esta nueva sección tiene por objeto reproducir artículos de interés para el colectivo integrado en la AECA. Las colaboraciones que se incluyan en ella, deberán ir firmadas por los autores y no se corresponderán necesariamente con las opiniones de la Asociación, que tan sólo pretende ofrecer un espacio para plantear y debatir temas de actualidad para el mundo profesional y académico relacionado con la contabilidad y la auditoría.*

# Tribuna

## Calidad de la información y auditoría contable

JOSE LUIS CEA GARCIA

A estas alturas no es novedad señalar que nuestro modelo económico se caracteriza por una fuerte concentración de los recursos financieros en un núcleo no demasiado numeroso de grandes compañías. Estos recursos pertenecen en su mayor parte, o son propiedad, de un elevado número de ciudadanos y son manejados por un conjunto no muy numeroso de administradores o dirigentes empresariales que disfrutan de un poder de decisión bastante elevado que puede desembocar, de no existir controles sólidos («poderes compensadores», diría Galbraith), en «dictaduras financieras» más o menos blandas.

### Transparencia informativa

La información contable sobre el quehacer de las empresas de ciertas dimensiones (sociedades normalmente cotizadas en bolsa) constituye uno de esos instrumentos de control o «poderes compensadores» para evitar o atemperar el peligro de «dictadura financiera» de los máximos dirigentes empresariales frente a las masas de ahorradores que les confían sus recursos (como titulares de acciones, de obligaciones, etc.). En efecto, de esa manera al menos puede existir una vía de conocimiento de lo que ocurre en las respectivas empresas (cuál es su situación económico-financiera, cuáles son sus beneficios o pérdidas, cuál es su previsible futuro, etc.), aunque hay que reconocer que esta transparencia informativa no es por sí sola suficiente para poder cambiar el rumbo de ciertas acciones o comportamientos de los dirigentes que pudiesen ir en contra de los intereses de un buen número de los titulares de los recursos invertidos en las empresas. Con todo, una información contable veraz, completa y relevante, puesta automáticamente en manos del público, es una garantía natural frente a los riesgos potenciales de descontrol con que pueden actuar de hecho los administradores de las empresas en relación con los administrados.

El proceso de elaboración y rendición de cuentas de las empresas a partir de cierto tamaño debe estar presidido, por ello,

de las máximas garantías. La auditoría de la información contable es algo axiomático y es el eslabón clave de la actuación eficiente del referido «poder compensador» en razón de la independencia, competencia profesional y responsabilidad de aquellos a quienes se encomienda su ejercicio, en beneficio y defensa sobre todo de los sujetos que forman la colectividad, rasgos éstos capaces de asegurar esa garantía de veracidad y relevancia que se condensa en esa frase técnica de cierta ambigüedad: «imagen fiel» de la empresa.

Mas he aquí el gran filema: ¿es la captación, representación, medición y valoración de los hechos económico-financieros de que se ocupa la contabilidad para poder elaborar la información empresarial y, en último término, para auditar la misma un proceso sencillo, rutinario, casi automático o asépticamente técnico, en el que bastaría con un catálogo de fórmulas estereotipadas («principios de contabilidad generalmente aceptados»), aplicados por personas con especialización técnica en la materia, para llegar a unos documentos informativos representativos de la situación razonable de la empresa o del grupo de empresas? O, por el contrario, ¿todo este quehacer contable es algo bastante más complejo, para el que es menester una formación rigurosa e interdisciplinar de la actividad económico-financiera e incluso de otras cuestiones conexas del marco jurídico para poder llegar a soluciones contables compatibles con el objetivo de mostrar tal situación o «imagen fiel»?

La respuesta, a nuestro entender, no tiene dudas. La contabilidad es una rama de la economía, de tal manera que es menester un conocimiento sólido de esta disciplina científica para poder alumbrar soluciones contables adecuadas o acordes con la racionalidad económico-financiera de los hechos. Pero además no se ha de olvidar que la economía, y por ello mismo también la contabilidad, son disciplinas eminentemente sociales en las que no caben los patrones o estereotipos rígidos ni las visiones esquemáticas y simplificadoras sobre los hechos económicos y la propia vida empresarial en sí; por contra, deben imperar los juicios de valor, los perfiles particulares del entorno y circunstancias de las diferentes empresas, etc., todo lo cual

hace que sus planteamientos y soluciones tengan con frecuencia dosis más o menos abultadas de relatividad y de convencionalismo.

No se puede conocer rigurosamente la contabilidad, y por ende no se puede practicar una auditoría solvente de la información contable de las empresas o grupos de cierta complejidad sin una formación académica *ad hoc* de rango universitario de las disciplinas que configuran el currículo de un facultativo en materias económicas y empresariales, amén de otros requisitos complementarios. Dicho con mayor rotundidad aún: si la actividad económica es algo enormemente problemático, que tiene multitud de caras y de interrelaciones y efectos cruzados, no es posible la emisión de un informe de auditoría rigurosamente ponderado en empresas de cierta magnitud sin un conocimiento profundamente científico de dicha actividad, la cual es lo contrario de la versión simplificadora que se deriva de convertir este extremo en algo eminentemente técnico.

## Información contable

La información contable y la auditoría independiente de esta información tiene una transcendencia social enorme. Un informe de auditoría puede tener efectos económicos, directos e indirectos sobre los intereses de muchas personas, del que pueden derivarse en ciertos casos ganancias para unos sujetos y pérdidas para otros, por lo que es preciso que sea ponderado y tenga reflexivamente en cuenta los diversos matices y circunstancias del caso que lleven a la solución imparcial más equilibrada. Además de los informes periódicos o de fin de ejercicio, piénsese en la transcendencia y complejidad de operaciones tales como fusiones, absorciones, tomas de control, situaciones concursales, dictámenes en expedientes de crisis empresariales, etc.

Es menester, por ello, que el ordenamiento regulador de la auditoría reserve la facultad de emitir estos informes a personas que ofrezcan las máximas garantías ante asuntos tan complejos; esto es, con titulación académica rigurosa en las materias sobre las que deben versar sus informes (equivalente al nivel de licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales).

Lamentablemente, el proyecto de Ley que actualmente se encuentra a debate en el Senado no lo hace así, sino que establece como uno de los requisitos: «Haber obtenido una titulación universitaria» (art. 7.2 a), pareciendo interpretarse de otro pasaje del propio proyecto que pueden cumplir este requisito los diplomados y licenciados, al menos, de cualquier carrera universitaria (art. 7.3, segundo párrafo).

Es cierto que la actual redacción surgida del debate del proyecto de Ley en el Congreso ha mejorado sensiblemente la temeraria redacción original en la que únicamente se requería «haber cursado los estudios u obtenido los títulos que faculden para el ingreso en la universidad», pero la nueva redacción resulta todavía insuficiente, y, lo que es todavía más grave, degrada la titulación exigida por el ordenamiento vigente sobre la materia que establece que la auditoría habrá de ser realizada por «experto titulado superior» (art. 41 del Código de Comercio), siendo la interpretación jurisprudencial de este término que ello equivale a los títulos actuales de licenciado y doctor; además, las principales corporaciones o colegios que aglutinan actualmente a los auditores en ejercicio exigen el título de licenciado universitario, y una de ellas, en concreto, que sea el título de Economista.

Desde nuestra perspectiva, son los centros superiores donde se imparten los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales quienes mejor pueden garantizar obviamente la formación específica de los auditores, al igual que ocurre con otras profesiones, como jueces, registradores o notarios, para las que nadie pone en duda el requisito previo de licenciado en Derecho.

Esta auditoría eficaz que indicamos no puede alcanzarse, pues, rebajando temerariamente el requisito de titulación académica de los candidatos, como hace el proyecto de Ley, sino en todo caso manteniendo éste y reformando el examen de aptitud profesional que debería establecerse como condición complementaria, amén del período de experiencia práctica correspondiente.

Si el proyecto de Ley no se corrige en el Senado en el sentido apuntado, habrá una contradicción patente entre el objetivo de robustecer la calidad técnica de los informes de los auditores y la formación que el marco legal exigiría a quienes se otorga esta facultad, con lo que la pretensión declarada por la Exposición de Motivos: «dotar de la máxima transparencia a la información económico-contable de la empresa» puede quedar convertida de hecho, en parte, en hermosa retórica, con lo cual el contrapeso o «poder compensador» que exige la desigualdad entre administradores y masa anónima de titulares de los recursos financieros de las empresas y grupos de cierta dimensión pudiera no llegar a funcionar como sería de desear.

Sería, en fin, una pena desaprovechar la oportunidad de regular la auditoría con las mayores garantías de competencia profesional para alcanzar una información de las grandes empresas y grupos socialmente relevantes y socialmente responsables.

---

**José Luis Cea García**, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid y miembro de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de la AECA.

*LEGISLACION*

---

# La Ley de Auditoría de Cuentas, en la recta final

La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas ha dirigido un escrito a todos los componentes de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado, al igual que en su día hizo con el órgano correspondiente del Congreso de los Diputados, a fin de exponer su punto de vista en relación con determinados aspectos contenidos en el texto del proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, remitido por el Congreso. Dicho proyecto será debatido por el pleno de la Cámara Alta el 31 de mayo de 1988.

A continuación reproducimos tanto el escrito de la AECA como el proyecto de Ley mencionado.



## Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas

### JUNTA DIRECTIVA

#### Presidente:

D. José BAREA TEJEIRO

#### Vicepresidente 1.º:

D. Leandro CAÑIBANO CALVO

#### Vicepresidente 2.º:

D. Rafael MUÑOZ RAMÍREZ

#### Secretario General:

D. Eduardo BUENO CAMPOS

#### Vicesecretario General:

D. Jesús LIZCANO ALVAREZ

#### Tesorero:

D. Enrique CAMPOS PEDRAJA

#### Contador:

D. Ramón SOLER AMARO

#### Bibliotecario:

D. Enrique FERNANDEZ PEÑA

#### Consejeros:

D. Ignacio CASANOVAS PARELLA

D. Carlos CUBILLO VALVERDE

D. Augusto GUTIERREZ ROBLES

D. Enrique MARTÍN ARCOS

D. Pedro RIVERO TORRE

D. Walter RODRÍGUEZ FIGUEROA

D. José María SAINZ DE VICUÑA

D. Manuel SOTO SERRANO

D. Manuel VELA PASTOR

D. José Antonio YANES ESTRADA

Estimado Sr. Senador:

Me dirijo a Vd. en su condición de miembro de la Comisión de Economía del Senado, en la que próximamente comenzará la discusión del Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas (B.O. del Congreso de 22/X/87), con objeto de expresarle algunas opiniones de la Asociación que presido que pueden contribuir a mejorar el texto sometido a su consideración, por ir dirigidas hacia el logro de una información económico-contable más objetiva y de mayor calidad.

Antes de concretar nuestras sugerencias, permítame que, de forma muy breve, le exponga las razones que nos llevan a formularlas. La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (A.E.C.A.), fue fundada en 1979 por un conjunto de directivos empresariales, profesores universitarios, auditores y consultores de empresas y funcionarios especializados, preocupados por la mejora de las técnicas de gestión empresarial y de la calidad de la información económico-contable difundida por las empresas. Desde su fundación creó, entre otras la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad a cuyo cargo quedaba la emisión de unos principios y criterios contables dirigidos a las empresas españolas que llegarán a gozar de general aceptación entre los estamentos profesionales.

Desde entonces A.E.C.A. ha emitido 11 Documentos sobre Principios Contables que cubren las principales áreas y operaciones económico-financieras en que se ven envueltas las empresas, sin perjuicio de seguir con dicha tarea emisora, ya que ésta se considera como un proceso abierto. Todas las corporaciones profesionales que tienen que ver con estatística, en concreto las que menciona el Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas en su Disposición Transitoria Primera, han reconocido como generalmente aceptados en España, los Principios y Normas de Contabilidad emitidos por A.E.C.A., obligando, por tanto, a sus respectivos colegiados a acomodarse a ellos en sus informes y dictámenes. Pero más aún, otras diversas instituciones, asociaciones profesionales y entidades públicas, participan a través de sus representantes respectivos en la elaboración de los citados principios contables, por entender que algo tienen que ver con la información económico-contable, ya

//...//

DOMICILIO SOCIAL: ALBERTO AGUILERA, 31, 5.º DCHA. :-: TELEF. 247 44 65 :-: 28015 MADRID  
DOMICILIO POSTAL: APARTADO DE CORREOS 8109 :-: 28080 MADRID



## Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas

como emisores, ya como analistas o usuarios profesionales de la misma. (Un mayor detalle sobre este particular puede verse en el apartado Principios Contables del folleto adjunto).

Es conveniente destacar que la existencia de un Plan General de Contabilidad de carácter oficial, como ocurre en España, no hace innecesario todo el proceso anterior, sino que, inclusive, constituye un estímulo para el mismo. El Plan es una norma general, que ni desciende ni debe hacerlo, a la variedad de operaciones económicas y financieras que se dan hoy día en el cambiante mundo de los negocios. El Plan sienta unas normas generales, cuyo desarrollo ha sido abordado a través de la vía participativa antes reseñada.

Esta forma de proceder en este ámbito tiene numerosos antecedentes en el contexto internacional. En Estados Unidos, distintos colectivos profesionales apoyaron la creación de la "Financial Accounting Foundation", en cuyo seno existe un comité, el "Financial Accounting Standard Board" que emite las normas contables que gozan de general aceptación en dicho país, siendo reconocidas por la Agencia Federal a cuyo cargo queda el control del mercado de valores, la "Securities and Exchange Commission". En Gran Bretaña, dicha tarea es efectuada por un comité especializado, creado en el ámbito del Instituto de Auditores de Inglaterra y Gales, el "Accounting Standards Steering Committee". En otros países económicamente avanzados se siguen esquemas de similar índole, de forma tal que quienes emiten, auditan, analizan o utilizan la información económico-contable, participan activamente en un ente independiente del que emanan los principios y criterios contables que deben servir de base a su preparación, en aras de lograr una mayor objetividad del contenido de dicha información y una constante mejora de su calidad.

Entendemos que para que, en España se intensifique este proceso, sería deseable introducir en el Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas algunas enmiendas que atañen a las siguientes disposiciones:

### Disposición Transitoria Tercera

Añadir al texto actual un apartado c) en los siguientes términos:

- "c) Los expresamente reconocidos con carácter general por las corporaciones de derecho público representativas de los auditores de cuentas, previa información pública durante el plazo de seis meses, siempre que no se opongan a los mencionados en los anteriores apartados a y b. Serán aplicables a partir de su publicación por el Instituto de Planificación Contable.

//..//





## Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas

### Disposición Transitoria Segunda

Intercalar en el párrafo único, en la tercera línea, entre las palabras "ley" y "serán", lo siguiente:

"Y los principios y normas de contabilidad expresamente reconocidos por las mismas como de general aceptación para sus miembros",

Quedaría, pues, el nuevo texto como sigue:

"Las normas de auditoría de cuentas formuladas por las Organizaciones profesionales existentes a la entrada en vigor de esta ley, y los principios y normas de contabilidad expresamente reconocidas por las mismas como de general aceptación para sus miembros, serán de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas, durante un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a partir de la cual deberán ser adaptados en la forma y requisitos previstos en el artículo 5 de la presente Ley".

Desde su fundación A.E.C.A. ha dado pruebas suficientes de no perseguir objetivos corporativos de ningún género, pretendiendo sólo prestar su contribución desinteresada a la mejora de la información económico-contable y de la gestión de la empresa española. Las anteriores sugerencias están conectadas con estos fines, en aras de lograr una mayor transparencia informativa en el ámbito de la economía española.

Reciba un cordial y atento saludo,



José BAREA TEJEIRO  
PRESIDENTE



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

**SENADO**

## III LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

21 de abril de 1988

Núm. 183 (a)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 53)

## PROYECTO DE LEY

De Auditoría de Cuentas.

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 21 de abril de 1988 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con el proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la Comisión de Economía y Hacienda.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 3 de mayo, martes.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante do-

cumentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 21 de abril de 1988.—El Presidente del Senado, José Federico de Carvajal Pérez.—La Secretaria primera del Senado, María Lucía Urcelay López de las Heras.

## PROYECTO DE LEY

## I

La exigencia de dotar de la máxima transparencia a la información económico-contable de la empresa, cualquiera que sea el ámbito en que realice su actividad, ha determinado que existan a lo largo del tiempo diversas técnicas de revisión mediante las que se puede obtener una opinión cualificada sobre el grado de fidelidad con que la documentación eco-